

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0873 del 09 de agosto de 2019, notificada personalmente el día 12 de agosto de 2019, Cornare **RENUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S**, con NIT 890903436-2, a través de su representante legal el señor **ALVARO ANDRES DE LA ESPRIELLA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.564.769, (o quien haga sus veces al momento), un caudal total de 0.25 L/seg, para el uso de plan de contingencia (red contra incendios de emergencia), caudal a derivarse del Reservorio conformado por la confluencia de las fuentes “El Yarumo y La Cascada”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-67914, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne

2. Que la mencionada Resolución en su artículo segundo, requiere a la sociedad, a través de su representante legal, para que, de cumplimiento, entre otras cosas, a las siguientes obligaciones: (...) “1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 Lis.** La parte interesada tiene implementado un medidor en la tubería que deriva el caudal del caudal del lago y presenta semestralmente los registros de consumo ante la Corporación con su respectivo análisis el L/seg. 2. Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-84 (Ver anexo). 3. Deberá implementar en su predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua. 4. La parte interesada debe continuar presentando los registros de consumo de agua con su respectivo análisis en L/s y presentarlo ante la corporación (...)”

3. Mediante radicado CE-20371 del 24 de noviembre de 2021, allegan información, con el fin de ser evaluada por la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-01409 del 07 de marzo de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305

Rio Samaná

2307

Directos al Magdalena Medio (MI)

2308

Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)

X

2618

Rio Arma

2701

Rio Porce

Nombre Fuente: Sin Nombre

Lótico

X

Léntico

Caudal Otorgado (L/s):

0.25 L/s

Uso: Plan de contingencia red contra incendios de emergencia

AGUA SUBTERRÁNEA

NA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)
Nombre Fuente(s)	: Confluencia de las fuentes el yarumo y la cascada
Área de estudio	n.a
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA % Bosque Plantado NA % Cultivo Permanente NA % Cultivo Transitorio NA % Pastos NA % Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica, no se hace referencia en el programa de uso eficiente ya horro del agua
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	n.a
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	n.a

encuentra rodeada de pastos, pertenecientes a la zona

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01



icontec

ISO 9001

SC 1544-1



icontec

ISO 14001

SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 Cornare

 @cornare

 cornare

 Cornare

Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No se conoce dicho ítem, ya que no es requerida en el presente formulario		
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	n.a		
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No se informa de dificultades para el abastecimiento		
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No se informa sobre dichas dificultades		
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica		
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica		
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	No aplica		
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica		
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):			
Fuente Superficial 1. La cascada		0.517	Fuente el Yarumo 0.408 l/segundo
Caudal promedio de la fuente de captación		0.517	L/s
Aforo Puntual	0.517 y 0.408l /seg	5,12	L/s
		Método Volumétrico informe técnico de CORNARE 131-1251-2019 del 17 de julio de 2019	
Fecha de Aforo	24/05/2021	Estado del tiempo lluvias intermitentes	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.			
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN		
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	Se capta el agua de un reservorio		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No cuentan con desarenador		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	cuentan con tanque de almacenamiento		



DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Se tiene un medidor				
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	micromedidor				
Dispositivos de bajo consumo instalados.	n.a				
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	Es de anotar que este caudal otorgado es para la red contra incendios de emergencia				
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
N° EMPLEADOS: NA	PERIODO DE REPORTE:	Consumo promedio M3/mes	Módulo de consumo: L/empleador-día		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MESES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros: DOMESTICO, RIEGO
1. enero					
2. febrero					0.79
3. marzo					
4. abril					
5. mayo					0.63
6. junio					
7. julio					
8. agosto					
9. septiembre					1.36
10. octubre					
11. noviembre					
12. diciembre					
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)				
1. Enero					
2. Febrero	0.79				
3. Marzo					
4. Abril					
5. Mayo	0.63				
6. Junio					
7. Julio					

8. Agosto	
9. Septiembre	1.36
10. Octubre	
11. Noviembre	
12. Diciembre	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Ornamental	Centros de Faenado	Otros:
2020	L/Animal-día	L/planta-día	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	92614 l/Emergencia o Practica R Cl/mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	Recarga del lago	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	926.54
Caudal Aprovechado (M³/mes)	926.54
Pérdidas Totales (%)	0%

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2020-2029

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										

AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
2. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
NUMERO DE MICROMEDIDORES A INSTALAR				1						
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (MI)				60						
# DE TALLERES O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)				4	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)				1						
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)				1	1	1	1	1	1	1
OTROS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y RESERVORIO DE AGUA (Unidad)				1	1	1	1	1	1	1
OTROS: JORNADAS SIEMBRA DE ARBOLES CON LA COMUNIDAD (Unidad)				1		1		1		1
LECTURA Y REGISTRO DE /MICROMEDIDO					1	1	1	1	1	1
OTROS										
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MICROMEDIDORES A INSTALAR				750000						
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (MI)				6966000						
# DE TALLERES O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)				300000	250000	250000	250000	250000	250000	250000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)				250000	250000	250000	250000	250000	250000	250000
OTROS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y RESERVORIO DE AGUA (Unidad)				6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000
OTROS: JORNADAS DE ERRADICACION OJO DE POETA Y LIMPIEZA DE CAUCE				1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000
LECTURA Y REGISTRO DE /MICROMEDIDO				0	0	0	0	0	0	0
TOTAL				10.805.000	7.700.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000
VALOR PARA LOS 7 AÑOS	56.405.000									
INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS										
NUMERO DE MICROMEDIDORES INSTALADOS/NUMERO DE MICROMEDIDORES A INSTALAR*100										
NUMERO DE METROS DE TUBERIA INSTALADOS/# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (MI)										

DE TALLERES O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) realizados/número de talleres o jornadas de capacitación propuestos*100
DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) realizadas/número de salidas de campo propuestas *100
, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y RESERVORIO DE AGUA (Unidad) ejecutados/número de mantenimientos de zonas verdes y reservorios propuestos*100
JORNADAS DE ERRADICACION OJO DE POETA Y LIMPIEZA DE CAUCE realizados/número de jornadas propuestas*100
VALOR TOTAL \$56.405.000

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el día 27 de agosto de 2029.
- El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro- PUEAA, presentado como cumplimiento a lo requerido en la resolución número resolución número 131-0873-2019, del 9 de agosto de 2019, reúne los requisitos de actividades a desarrollar, costos e indicadores, por lo cual puede ser acogido.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		x			Las fuentes se encuentran rodeada de pastos pertenecientes a la zona, según el informe técnico entregado por Cornare
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente en la visita técnica para la renovación de la concesión de aguas
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		x			No se presenta
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta consumo promedio de 92 metros cúbicos, caudal inferior al otorgado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X				Se reportan unas pérdidas de 0 % puesto que el agua captada equivale al agua utilizada
MÓDULOS DE CONSUMO	X				92614 litros por practica red contra incendio por mes
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x			No es obligatorio para formulario simplificado, por lo que no es diligenciado por el usuario

REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es obligatorio para formulario simplificado por lo que no es diligenciado por el usuario
PLAN DE INVERSIÓN	x				Se presenta un plan de inversión, para los siete años por un valor de \$56.405.000
INDICADORES	X			X	se cuantifican las actividades, por lo que se permite generar los indicadores

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo

lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-01409 del 07 de marzo de 2022** se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-20371 del 24 de noviembre de 2021, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-20371 del 24 de noviembre de 2021, a la sociedad **MCM COMPANY S.A.S**, con NIT 890903436-2, a través de su representante legal la señora **MARIBEL ARANGO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.586. 872, (o quien haga sus veces al momento), para el periodo 2022-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO 1º: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- Actividades a desarrollar, costos e indicadores para el periodo de tiempo 2022-2029, consistentes en:

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MICROMEDIDORES A INSTALAR				750000						
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (MI)				6966000						
# DE TALLERES O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)				300000	250000	250000	250000	250000	250000	250000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)				250000	250000	250000	250000	250000	250000	250000
OTROS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y RESERVORIO DE AGUA (Unidad)				6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000	6000000
OTROS: JORNADAS DE ERRADICACION OJO DE POETA Y LIMPIEZA DE CAUCE				1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000	1100000
LECTURA Y REGISTRO DE /MICROMEDIDO				0	0	0	0	0	0	0
LECTURA Y REGISTRO DE /MICROMEDIDO				0	0	0	0	0	0	0
TOTAL				10.805.000	7.700.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000	7.600.000
VALOR PARA LOS 7 AÑOS	56.405.000									

ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR a la sociedad **MCM COMPANY S.A.S**, a través de su representante legal la señora **MARIBEL ARANGO HERNÁNDEZ**, (o quien haga sus veces al momento), que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0873 del 09 de agosto de 2019

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique

o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIBEL ARANGO HERNÁNDEZ** en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la sociedad **MCM COMPANY S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 11023140

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Mauricio Botero

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 11-03-2022

Trazabilidad: control- fila 205